

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante, el 10 de mayo de 2023, allega mediante correo electrónico, cinco memoriales, en **envíos independientes**, en los cuales informa las gestiones tendientes a la notificación personal a los demandados, con resultados negativos; y solicita oficiar a Sura EPS, y el emplazamiento de la sociedad demandada. En la misma fecha y por la misma vía, Bancolombia S.A allega memorial de respuesta al oficio 0803 del 27 de abril de 2023. A despacho, 17 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2023 - 00126 - 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandantes	Coofinep Cooperativa Financiera.
Demandados	Calzado Carvic S.A.S - Carlos Enrique Villegas Velásquez.
Interl. N° 0592	Incorpora - No accede a lo solicitado- Remite a providencia - Requiere - Remite a providencia.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial adopta las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora al expediente digital, el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual allega nuevas gestiones tendientes a la notificación personal a los demandados, las cuales arrojaron un resultado negativo; y en el cual solicita el emplazamiento de la sociedad codemandada, y la expedición de oficio dirigido a Sura EPS, para que informe los datos de ubicación del demandado, el señor Carlos Enrique Villegas Velásquez.

Segundo: Se incorpora al expediente digital, y se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por Bancolombia S.A. al oficio 803 del 27 de abril de 2023, en la cual informa que el “...*DEMANDADO AFECTADO CARLOS ENRIQUE VILLEGAS VELASQUEZ – 1017200904 - La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia*”.

Tercero: En cuanto a la solicitud de emplazamiento, esta judicatura **no accede a lo solicitado** en el memorial allegado, por cuanto esta judicatura ya se pronunció sobre ello mediante **auto del 05 de mayo de 2023**, en el cual se indicó que aún no se cumple en el presente proceso con los presupuestos necesarios para ello, razón por la cual se remite al memorialista a la providencia mencionada.

Cuarto: Por ser procedente, se **ordena oficial** a **EPS Suramericana S.A.**, a la cual se encontraría afiliado el demandado señor Carlos Enrique Villegas Velásquez, conforme al registro web de la página del Adres, para que informen para este proceso los datos de ubicación y contacto que tengan de dicho señor Carlos Enrique Villegas Velásquez, identificado con cedula de ciudadanía 1017200904. Librese el oficio respectivo, y envíense por secretaría, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Quinto: Se insta al apoderado demandante para que no envíe solicitudes reiterativas e individuales con la misma finalidad, ya que esto congestiona innecesariamente el correo electrónico del despacho, y puede generar confusiones y/o distanciamiento en el trámite y decisión de dichas solicitudes.

Sexto: Por lo anterior, y en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados

electrónicos de este proveído, para que efectuó las gestiones necesarias para lograr la notificación y comparecencia de las partes demandadas, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda o de las medidas cautelares, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en este proveído.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/05/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **077**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO